TÉNGASE N° 610 /2018

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC "AVALON S.A." s/ Suscripción de Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 51/2017 – LPN SBE N° 06/2017 Traslado y Montaje de Equipos Aeronáuticos - DICTAMEN TECNICO UOC N° 03/2018 - Que Recomienda Autorizar lo Solicitado.-

Asunción, 25 de Mayo de 2018

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Ángel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC
ENCARGADO DE DESPACHO
Secretaría General

	Fecha:	**25/05/2018**
DICTAMEN UOC/N° :	**03/2018**	
OBJETO :	**AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE CONTRATO**	
DESCRIPCIÓN :	**LPN SBE N°06/2017 "TRASLADO Y MONTAJE DE EQUIPOS AERONAUTICOS" CONTRATO N°51/2017 EMPRESA ADJUDICADA: AVALON S.A.**	

Visto: La Nota de la Empresa, Providencia de la Subdirección de Infraestructura, Providencia de la UOC, y Providencia de Auditoria Interna: ----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de ampliación de plazos del Contrato N°51/2017 – Convenio N°03, adjudicado a la firma AVALON S.A., en el marco de la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°06/2017 "Traslado y Montaje de Equipos Aeronáuticos".

Al respecto, señala:

Que, en fecha 25 de mayo del año en curso, la Sra. Natalia Arrúa – Representante Legal de la firma AVALON S.A. menciona que debido a inconvenientes de fuerza mayor no se ha podido culminar el servicio de Montaje teniendo en cuenta que hubo factores que imposibilitaron su correcta ejecución, por lo que solicita una ampliación del plazo de entrega de 70 días calendario a partir del vencimiento del plazo según Convenio Modificatorio N°01.

Por providencia, de fecha 25 de mayo del 2018, el Arq. Rubén Pino, Fiscal Titular, informa que la ampliación solicitada por la firma AVALON S.A., obedece a que la empresa manifiesta que la fiscalización está en pleno conocimiento de los hechos y los retrasos se deben a razones ajenas a la empresa adjudicada, por lo que considera necesaria la ampliación del plazo por 70 días calendario, a partir del vencimiento del plazo según Convenio Modificatorio N°01.

Que, en fecha 25 de mayo del 2018, el Coordinador de la UOC solicita a la Auditoría Interna emitir parecer con relación a la ampliación del Contrato N°51/17, LPN SBE N°06/17 "Traslado y Montaje de Equipos Aeronáuticos", adjudicado a la firma AVALON S.A.

Por providencia, de fecha 25 de mayo del 2018 del Auditor Interno emite parecer luego de analizar la solicitud de la Empresa Adjudicada dando un informe favorable de la Auditoria, por lo que no encuentra reparo alguno y se sustenta en la fundamentación planteada por el Fiscal designado por la Máxima Autoridad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Ángel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

ENCARGADO DE DESPACHO
Secretaría General

Que, en las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se establece lo relativo a la Fuerza Mayor, en el mismo se menciona que "*Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".

Ahora bien, el Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la LEY 2051/2003, en su primer párrafo prescribe: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de entrega por 70 días calendario más del Contrato N°51/2017 LPN SBE N°06/2017 "Traslado y Montaje de Equipos Aeronáuticos"----------

LIC. VICTOR AQUINO
COORDINACION U.O.C.
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Ángel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

ENCARGADO DE DESPACHO
Secretaría General